

RAFAEL HERNANDEZ COLON
Abogado y Notario

CALLE DEL SOL NO. 1
PONCE, PUERTO RICO

LA VISION DEL STATUS POLITICO DE LA NUEVA GENERACION POPULAR

I

El E. L. A. de 1952 nos ha servido bien. Bajo esa superestructura jurídica nuestro pueblo se ha levantado de la miseria y va camino de la prosperidad.

Pero, sin embargo, una inquietud persistente intranquiliza el espíritu puertorriqueño negándole la satisfacción de saber lo que es, de conocer su identidad, y privándole el legítimo derecho de estar en paz consigo mismo. Padecemos una agonía de status, una ansiedad perenne por definir nuestro ser, por aclarar nuestra imagen, por proyectar nuestra personalidad en la pantalla del mundo.

Esa angustia nos obliga a reexaminar el E. L. A. de 1952. ¿Qué clase de estructura jurídica constituimos? ¿Merece ser conservada como está? ¿Hay que mejorarla? ¿Sería mejor demolerla totalmente y edificar de nuevo?

El status es un ente jurídico-político que podemos comparar con una edificación la cual alberga, protege y delimita las facultades de un

RAFAEL HERNANDEZ COLON
Abogado y Notario

CALLE DEL SOL NO. 1
PONCE, PUERTO RICO

- 1 -

gobierno que a su vez dirige todos los aspectos de la vida de un pueblo que se desenvuelve bajo esa estructura politico juridica.

En nuestra generacion hay quien piense que unicamente demoliendo la edificacion de 1952 y constituyendo de nuevo podremos liberar el espiritu de este pueblo de las cadenas del complejo creado por el coloniaje. Pero no todos estamos de acuerdo. La edificacion politico juridica que es el E. L. A. de 1952 representa años de esfuerzo, de trabajo, de sudor creativo y es una buena estructura juridica que merece ser conservada pero necesita que se le refuerce la base; que se le adicionen algunas habitaciones; que sea empaquetada y pintada.

Tenemos que reforzarle la base para no dejar margen a interpretaciones constitucionales contrarias; añadirle habitaciones para extender el área de control politico en nuestras manos; empaquetar y pintar para realzar y embellecer su imagen y de esa forma enorgullecer al pueblo de Puerto Rico de su status.

Mejorar, culminar, a perfeccionar el E. L. A. entraña problemas que podemos dividir en dos categorias: (1) sustantivos: comprenden la naturaleza del E. L. A. culminador; (2) procesales: plantean la forma en que se debe llevar a cabo o lograr la implantación de lo sustantivo. Ambas cuestiones son de vital importancia.

RAFAEL HERNANDEZ COLON
Abogado y Notario

-3-

CALLE DEL SOL NO. 1
PONCE, PUERTO RICO

Lo sustantivo: ¿Qué clase de status deseamos para P. R.? Deseamos un status de país asociado permanentemente con los E. U. de América bajo las bases de ciudadanía, defensa, relaciones internacionales moneda y mercado en común. Un status en el cual se reconozca plenamente la soberanía de este pueblo y su capacidad para pactar su asociación con los E. U. con capacidad para entrar en relaciones internacionales en la medida que sea conveniente; un status en que participemos de alguna forma en las decisiones que se tomen sobre las cuestiones que permanezcan bajo el control federal; y finalmente un status que sea escogido libremente por el pueblo de P. R. frente a las otras alternativas de status que compiten con el E. L. A. como fórmula para la resolución definitiva del problema político de P. R.

Un estudio honesto del derecho constitucional norteamericano y del derecho internacional nos indica que un status como el que hemos bosquejado es factible jurídicamente y tiene precedentes en ambos derechos. Ciertos juristas han sembrado innecesaria confusión porque al analizar el problema no distinguen entre los poderes que la constitución federal confiere y distribuye entre los gobiernos estatales y el federal sobre cuestiones internas o locales de la unión, y los poderes que dimanar del derecho

RAFAEL HERNANDEZ COLON
Abogado y Notario

CALLE DEL SOL N.º. 1
PONCE, PUERTO RICO

-4-

internacional que son conferidos sobre la unión como nación o estado sujeto de derecho internacional.

De ahí que pretenden aplicar a la situación de P. R. normas pensadas para reglamentar el gobierno interno de la unión y preservar la división de poderes entre lo estatal y lo federal: tales como, la regla de que el congreso no puede renunciar a los poderes que le son concedidos en la constitución, y que un congreso no puede atar a otro. Por ejemplo: Sería subvertir el sistema de gobierno establecido en la constitución si el congreso renunciara los poderes que le corresponden en favor de New York o de cualquier otro estado, o si un congreso promulgara una ley de contribución sobre ingresos que otro congreso no pudiera derogar.

Pero esas doctrinas son inaplicables a las relaciones internacionales de los E. U. de A. Cuando situamos a los E. U. en ese marco tenemos que considerar los cincuenta estados como una sola nación cuyo desenvolvimiento está sujeto a las normas del derecho internacional porque es una persona internacional, un sujeto de ese derecho, con derechos y obligaciones. Como tal puede adquirir, gobernar, independizar o conservar cualquier territorio que adquiera mediante los medios de adquisición reconocidos en el derecho internacional.

Así lo confirma el Tribunal Supremo de los E. U. en el caso de

RAFAEL HERNANDEZ COLON
Abogado y Notario

CALLE DEL SOL NO. 1
PONCE, PUERTO RICO

- 3 -

Cincinnati Soap v. United States, 301 U. S. 308 (1936) cuando se alegaba que el Congreso había delegado ilegalmente ciertos poderes en el gobierno de las Filipinas. El Tribunal se expresó así "En relación con los territorios, posesiones, y dependencias de los Estados Unidos, esta nación tiene todos los poderes de otras naciones soberanas, y el Congreso al legislar no está sujeto a las mismas restricciones que son impuestas con relación a las leyes para los Estados Unidos considerados como un cuerpo político de estados en unión." Página 323

En consecuencia nada hay que constitucionalmente impida el presente régimen de asociación de P. R. con los E. U. o la propuesta culminación. Estados Unidos puede establecer con Puerto Rico una asociación tal y como pudo hacerlo Francia con Tunes o con Morocco, o Inglaterra con Egipto. Y dicho sea de paso el hecho de que bajo esas asociaciones toda la política exterior de esos países estuviera en manos de Francia o Inglaterra no fue obstáculo para que países como los Estados Unidos y otros tuvieran relaciones internacionales con ellos directamente.

Los vínculos establecidos por la asociación deben ser permanentes; pero con eso no queremos decir que deban ser indestructibles, incambiables, o eternos, pero tampoco efímeros. Lo que pretendemos es algo

RAFAEL HERNANDEZ COLON
Abogado y Notario

CALLE DEL SOL NO. 1
PONCE, PUERTO RICO

- 5 -

estable y duradero.

La fórmula para determinar el grado de estabilidad o durabilidad que deseamos, se obtiene parangonando la estabilidad y durabilidad de la entidad con la del status deseado. Si bien la guerra civil demostró que no existe el derecho de los estados a separarse de la unión mediante el ejercicio de su voluntad unilateral, sin embargo, la entidad no es un status ni inconvertible ni indestructible. El propio caso que reconoce la indisolubilidad de la unión - Texas v. White, 7 Wall 700 - permite la separación de los estados por acuerdo mutuo con la unión.

De manera que la estabilidad o durabilidad de la entidad, permanencia, si se quiere, está basada en la voluntad y el deseo de parte de los estados y de la Unión de permanecer unidos y no en la imposibilidad jurídica de separarse de la unión.

La estabilidad o permanencia de nuestra asociación con los E. U. estaría afincada en los mismos fundamentos que la permanencia de la entidad. Por ser un pacto o un acuerdo bilateral, no bastaría la voluntad unilateral de cualquiera de las partes para romperlo. Una vez el status de asociación sea libremente escogido por el pueblo de P. R. frente a las otras alternativas y se entre libremente en la asociación el principio de la autodeterminación quedará satisfecho y el Pueblo de los Estados Unidos

RAFAEL HERNANDEZ COLON
Abogado y Notario

CALLE DEL SOL NO. 1
PONCE, PUERTO RICO

- 7 -

estará en su perfecto derecho al exigir que nos atengamos a lo pactado, lo cual le daría un maximum de estabilidad a las relaciones impidiendo que las mismas puedan ser alteradas irrvolis o festinadamente en el caso inconcebible de que una facción separatista o asimilista genere el poder en esta isla.

Finalmente nos toca examinar la cuestión de los poderes federales sobre Puerto Rico y considerar cuales de ellos deben renunciarse por el gobierno federal para que sean ejercidos por nosotros. La lista de los asuntos de la competencia federal es larga y los asuntos comprendidos en ella, importantes:

1. relaciones exteriores
2. tarifas aduaneras
3. ciudadanía, inmigración y naturalización
4. correos
5. quiebras
6. patentes
7. moneda
8. guerra - servicio militar
9. cabotaje
10. cuotas de azúcar cruda y refinada

RAFAEL HERNANDEZ COLON
Abogado y Notario

CALLE DEL SOL NO. 1
PONCE, PUERTO RICO

-8-

11. radio, televisión

12. reglamentación del comercio, industrias, comunicaciones, facilidades o actividades de cualquier clase, que llevándose a cabo localmente, afectan o repercutan o se reflejen en los otros estados de la unión.

La lista es impresionante. Sin duda el control político en nuestras manos está severamente limitado. Nuestro status permanente no puede estar sujeto a tantas limitaciones.

La realidad es que no tenemos el control político de nuestro propio Puerto Rico en la medida necesaria para dirigir por caminos trazados por nosotros mismos en las direcciones que deseamos llevar la vida de nuestro propio pueblo.

No creo que sea este el momento para determinar cuáles de los asuntos de la competencia federal deben pasar a nuestras manos, y cuáles deben permanecer en manos federales. No tengo los medios, ni los conocimientos para hacerlo. Cada materia debe ser objeto de cuidadoso análisis por los entendidos en ella. Nadie puede decir a priori si a P. R. le conviene o no fijar sus propios aranceles aduaneros o si Estados Unidos podría permitirlo sin perjudicar sustancialmente sus legítimos intereses,

RAFAEL HERNANDEZ COLON
Abogado y Notario

CALLE DEL SOL, NO. 1
PONCE, PUERTO RICO

- 3 -

Por eso no debemos adelantar un juicio. Es de esperarse que la Comisión del Status pueda profundizar sobre estos asuntos con los medios necesarios a su alcance.

Sin embargo como norma general podríamos establecer lo siguiente: Puerto Rico debe recibir suficiente poder político para sí que le permita realizar dentro del plazo más corto posible lo que el Sr. Gobernador ha llamado felizmente "el propósito de P. R.," y en relación con cada materia en específico la comisión debe preguntarse: si es necesario, útil o conveniente que la misma sea puesta bajo control puertorriqueño y si hacerlo así sería compatible con legítimos intereses de los Estados Unidos.

III

Lo procesal: Para lograr un status de esa naturaleza precisa en primer lugar convencer a la Comisión del status que lo recomienda en esa forma. Para ello es menester una presentación ordenada y exhaustiva de la evidencia en favor de nuestra posición. Hecho esto será decisiva la fuerza de convicción que puedan tener los miembros de la comisión creyentes en nuestra fórmula para prevalecer sobre otros criterios.

Una vez la Comisión rinde su informe según es menester obtener el respaldo

RAFAEL HERNANDEZ COLON

Abogado y Notario

CALLE DEL SOL NO. 1
PONCE, PUERTO RICO

- 10 -

activo, decidido, y militante del pueblo de P. R. en primer lugar, para la resolución del problema del status, y en segundo lugar para resolverlo adoptando la fórmula que nosotros proponemos.

No creo que se pueda exagerar la importancia de levantar en armas la opinión pública de nuestro pueblo para que se resuelva la cuestión del status; y hablo de que se resuelva la cuestión del status como cuestión abstracta y previa a que se adopte nuestra fórmula porque creo que este es un planteamiento en el cual todos los puertorriqueños podemos estar unidos ya que todos estamos de acuerdo con que la cuestión debe resolverse aunque diferimos en cuanto a las formas en que queremos que se resuelva - Estadidad - ELA e Independencia.

En la unión está la fuerza y se necesita mucha, pero mucha fuerza para resolver la cuestión del status en la forma que queremos, porque la cuestión no depende de nuestras voluntades exclusivamente, sino de la voluntad adicional del Congreso americano que por la forma en que está constituido y funciona ha torpedeado proyectos mucho más importantes para el bienestar e intereses de la propia nación americana.

Conseguir que el Congreso adopte un pacto como el que nosotros queremos es más difícil que conseguir la estadidad, por la sencilla razón de que

RAFAEL HERNANDEZ COLON
Abogado y Notario

CALLE DEL SOL NO. 1
PONCE, PUERTO RICO

-ii-

estamos gestionando algo desconocido para ellos y diferente a sus actuales instituciones. Basta con eso para que lo miren recelosamente, comienzan a formular conjeturas, y a gritar: privilegio.

La visión del Congreso es limitada, fregada en la vorágine de la lucha de los múltiples intereses locales.

Mi opinión es que el congreso favorece la continuación indefinida del status quo para Puerto Rico.

Y mientras tanto los Puertorriqueños, divididos, seguimos debatiendo sobre independencia, estadidad y estado libre asociado.

Para lograr el status deseado del Congreso tenemos que acudir al Congreso: (1) con el respaldo absoluto y militante del Pueblo de P. R. para que se resuelva la cuestión del status (2) con una mayoría decisiva de nuestro pueblo a favor de la asociación (3) con un informe favorable de la Comisión del status (4) con unas buenas relaciones políticas previamente establecidas con los elementos directivos del congreso y la administración.

Y aún así pueden haber muchos tropiezos. Por eso debemos ir preparados para jugarlos el todo por el todo. Tenemos que despertar al congreso. Tenemos que llevar a su conciencia que los Estados Unidos tienen mucho que ganar al entrar en asociación con Puerto Rico y dejar la cuestión definitivamente resuelta.

RAFAEL HERNANDEZ COLON
Abogado y Notario

CALLE DEL SOL NO. 1
PONCE, PUERTO RICO

-11-

estamos gestionando algo desconocido para ellos y diferente a sus actuales instituciones. Basta con eso para que lo miren reciosamente, comiencen a formular conperaciones, y a gritar: privilegio.

La visión del Congreso es limitada, fregada en la vorágine de la lucha de los múltiples intereses locales.

mi opinión es que el congreso favorece la continuación indefinida del status quo para Puerto Rico.

Y mientras tanto los Puertorriqueños, divididos, seguimos debatiendo sobre independencia, estadidad y estado libre asociado.

Para lograr el status deseado del Congreso tenemos que acudir al Congreso: (1) con el respaldo absoluto y militante del Pueblo de P. R. para que se resuelva la cuestión del status (2) con una mayoría decisiva de nuestro pueblo a favor de la asociación (3) con un informe favorable de la Comisión del status (4) con unas buenas relaciones políticas previamente establecidas con los elementos directivos del congreso y la administración.

Y aún así pueden haber muchos tropiezos. Por eso debemos ir preparados para jugarlos el todo por el todo. Tenemos que despertar al congreso. Tenemos que llevar a su conciencia que los Estados Unidos tienen mucho que ganar al entrar en asociación con Puerto Rico y dejar la cuestión definitivamente resuelta.

RAFAEL HERNANDEZ COLON
Abogado y Notario

CALLE DEL SOL NO. 1
PONCE, PUERTO RICO

- 12 -

Para hacerlo puede que sea necesario levantar la opinión pública mundial en favor nuestro; puede que tengamos que hablarle fuerte al Congreso, y en el proceso puede que nuestra industrialización pierda momentáneamente; puede que tengamos que perder unos cuantos millones de ayuda federal y puede que este pueblo se alarme con las prédicas de los republicanos de que pretendemos una independencia disrazada.

Pero en todo en la vida hay riesgos y mucho más cuando vale la pena lo que se quiere. Procediendo cautelosa y mesuradamente aminoremos los riesgos, pero no vayamos a caer en la pusilanimidad que derrotará nuestras aspiraciones.

En esta coyuntura, la nueva generación del partido popular dice, que si la cuestión del status no queda resuelta no se habrá terminado la obra; el puertorriqueño sí tendrá que comer, pero tendrá su espíritu vacío y continuará en la agonía de no saber quien es ni de donde viene ni por donde va.

Nuestro progreso material nos ha colocado en el umbral de la creación de una gran civilización en esta isla. Una civilización que ve a dejar su huella peculiar en la historia de la humanidad; una huella con

RAFAEL HERNANDEZ COLON
Abogado y Notario

CALLE DEL SOL NO. 1
PONCE, PUERTO RICO

- 13 -

nuestros rasgos y contornos, una huella profundamente puertorriqueña; exuberante de puertorriqueñidad.

Esta generación quiere que la historia registre que en esta isla de 35 millas por 100 vivió un pueblo cristiano; que por su propia visión y esfuerzo, con la ayuda de otro gran pueblo, se levantó de la mera subsistencia a la abundancia; que supo aprovechar esa abundancia para el bien de todos, para el cultivo del espíritu, y para imprimir en el paisaje del mundo las formas y colores que expresaban su propio sentido de la existencia humana.

No podemos permitir que se prive a Puerto Rico de ese futuro glorioso cayendo en los errores que representan la estadidad o la independencia. La primera que conlleva cuando menos el eclipse de la imagen de este pueblo ante el mundo; la segunda que traería la pérdida de los medios para hacer esa imagen digna de nuestro legítimo orgullo.

Esta nueva generación está dispuesta a pagar cualquier precio para no dejar pasar - quizás para siempre - la oportunidad de coronar esta civilización con el status que le corresponde.

La guerra ha comenzado; se han librado las primeras batallas. Estamos prestos para unirnos en la lucha sin cuartel.